



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho la solicitud de prueba anticipada allegada vía correo electrónico por el Dr. JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIÉRREZ. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00069-00
CLASE DE PROCESO	INTERROGATORIO COMO PRUEBA ANTICIPADA
CONVOCANTE	JOSÉ HUMBERTO VARGAS ZEA
CONVOCADO	MARÍA DIONICIA VARGAS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INTERROGATORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

El doctor JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.189.730 y portador de la T.P. No. 122.413 del C.S. de la J., actuando en representación del señor JOSÉ HUMBERTO VARGAS ZEA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.665 persigue interrogar de manera extraprocesal a la señora MARÍA DIONICIA VARGAS, con el ánimo de demostrar la posesión respecto de un inmueble ubicado en el municipio de Santa María, así como la tenencia, destinación, mejoras y tiempo de posesión de ese predio, la forma que lo adquirió entre otros.

Atendiendo la solicitud del doctor OLMOS GUTIERREZ, encuentra el despacho que dicho pedimento se adecua a lo estatuido en el art. 183 y 184 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 6º del decreto 806 de 2020, por lo que se dispondrá fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte como prueba anticipada.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **28 de octubre de 2021 a partir 02:00 pm**, para la práctica de interrogatorio de parte como prueba anticipada, que deberá absolver bajo juramento la señora MARÍA DIONICIA VARGAS.

Parágrafo: Dicha actuación se surtirá haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como es la aplicación microsoft teams, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la situación actual por la que atraviesa el país con ocasión pandemia Covid 19. Por secretaría compártase el respectivo link.



SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte absolvente el contenido de la presente providencia, atendiendo lo establecido en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020 advirtiéndole que su no comparecencia acarreara las consecuencias de índole procesal y legal a que haya lugar. Asimismo compártasele el link de la audiencia.

Parágrafo: Téngase en cuenta que la notificación deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

TERCERO: Téngase al doctor JULIO JUSTAVO OLMOS GUTIÉRREZ como apoderado de la parte convocante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b8fc365698ecbbecc64161d3efecdfab431e20678d656274a10199f1612f7f

Documento generado en 30/09/2021 06:19:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>